



**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00236-00**

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado Seguros del estado s.a. y llamado en garantía la PREVISORA S.A. formulan objeción al juramento estimatorio. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 29 de junio de 2023

Freddy Ospina
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Junio Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que se, objetó el juramento estimatorio, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el inciso 2º del art. 206 del C.G.P.

Se reconoce personería a la doctora YANETH LEON PINZON identificada con la cédula de ciudadanía 28.168.739 y T.P. 103.013 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme al mandato conferido.

Se reconoce personería al doctor RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO identificada con la cédula de ciudadanía 91'068.671 y T.P. 103.014 del C.S.J., para actuar como apoderado de los demandados HELIBERTO CELIS MENDOZA y JOHN JAIRO ALMEIDA MORENO, conforme al mandato conferido.

NOTÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **47ee85692576a814e1de5021a939de0bb3ef8d285701e744e5ed09ff58d03922**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>